

## SECRETARIA DE SALUD

### **CONVENIO que modifica al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.**

CONVENIO QUE MODIFICA AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, SUSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2008, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ACUERDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

#### ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 31 de marzo de 2008 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "SALUD" celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, por un monto de \$165,000,000.00 (ciento sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con el objeto de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución de los componentes del "PROCEDES" para el apoyo al Gobierno Federal en la implantación del Sistema de Protección Social en Salud a través del impulso a la afiliación o reafiliación de la población al régimen no contributivo del Seguro Popular con acceso a su paquete de beneficios, la reestructuración de los Sistemas Estatales de Salud y el fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud en el marco del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Baja California Sur, así como los objetivos específicos que en el mismo se señalan.

Proyecto denominado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 como "Obra Nueva por sustitución del Hospital Juan María Salvatierra, de 120 camas".

- II. En la Cláusula VIGESIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. Se determinó que "EL ACUERDO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de ese Instrumento, pudiendo ser revisado y en su caso modificado por las partes de común acuerdo y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

Asimismo, dispuso que para realizar modificaciones al Acuerdo de Coordinación, se encuentran facultados el Secretario Estatal de Salud o su equivalente, y/o el oficial legalmente autorizado para ello por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud. Lo anterior con base en la sección 3, de la cédula 4 (Schedule 4) del Contrato BIRF 7061-ME. Asimismo, cualquier modificación al presente Acuerdo de Coordinación deberá ser presentada al Banco Mundial para su autorización, conforme a la Sección I de la cédula 4 (Schedule 4) del Contrato de préstamo antes mencionado.

- III. Que debido a la necesidad de realizar la adquisición de equipamiento del Hospital Juan María Salvatierra de 120 camas", para mejorar la atención médica a la población y cumplir con la acreditación obligatoria de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Salud, obteniendo con ello la fluidez en el ejercicio de los recursos autorizados para este Programa, resulta necesario modificar los Anexos 3 y 4 de "EL ACUERDO", a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a los lineamientos normativos y las disposiciones jurídicas aplicables al "PROCEDES".

- IV. Que mediante Oficio número 009595 de fecha 14 de julio del año en curso, suscrito por el Dr. Francisco Cardoza Macías, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se solicita a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud la modificación del Acuerdo del Procedes, suscrito el 31 de marzo de 2008, y en particular de los Anexos 3 y 4 de "EL ACUERDO", respecto de la utilización de los recursos transferidos para la "ACTIVIDAD: Obra Nueva por Sustitución del Hospital Juan María Salvatierra de 120 camas", cambiando la DESCRIPCION por "Adquisición de Equipamiento".

Asimismo, en el oficio citado informa que el Gobierno del Estado ha emitido una suficiencia presupuestal por un monto de ciento cuarenta y ocho millones de pesos para la segunda etapa de construcción del proyecto; por lo que el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, acordó utilizar los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Hospital Juan María Salvatierra en la adquisición del equipamiento.

- V. Que la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, por oficio DGPOP/01/04429 de fecha 28 de agosto de 2008, comunicó que pueden ser ejercidos en obra y equipamiento, los recursos autorizados en el PEF 2008, para el proyecto de "Obra nueva por sustitución del Hospital Juan María Salvatierra, en Baja California Sur.
- VI. Que por nombramiento de fecha 11 de septiembre de 2008, el Dr. José Angel Córdoba Villalobos, Secretario de Salud, designó como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud al Dr. Jorge Eugenio Valdez García.

#### DECLARACIONES

##### DE LAS PARTES:

- I. Que ambas partes reconocen su personalidad jurídica con la que interviene en el presente Instrumento

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Se modifica el Anexo 3 de "EL ACUERDO" en cuanto a la APORTACION ESTATAL que se indica en el cuadro, para quedar como a continuación se menciona:

**ANEXO 3  
PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD  
(PROCEDES)  
FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROCEDES  
BAJA CALIFORNIA SUR 2008**

| CAPITULO DE GASTO                       | APORTACION FEDERAL    | APORTACION ESTATAL   | TOTAL                 |
|---|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES               |                       |                      |                       |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS           |                       |                      |                       |
| 3000 SERVICIOS GENERALES                |                       |                      |                       |
| 4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS | 150,000,000.00        |                      | 150,000,000.00        |
| 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES         |                       | 15,000,000.00        | 15,000,000.00         |
| 6000 OBRA PUBLICA                       |                       |                      |                       |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>150,000,000.00</b> | <b>15,000,000.00</b> | <b>165,000,000.00</b> |

**SEGUNDA.-** Se modifica el Anexo 4 de "EL ACUERDO" en cuanto a la ACTIVIDAD Y DESCRIPCION que se indican en el cuadro para quedar como a continuación se menciona:

**ANEXO 4  
PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD  
(PROCEDES)  
BAJA CALIFORNIA SUR 2008**

| ACTIVIDAD            | DESCRIPCION  | IMPORTE               |
|----------------------|--|-----------------------|
| <b>*EQUIPAMIENTO</b> | Obra nueva por sustitución Hospital Juan María Salvatierra de 120 camas. | 150,000,000.00        |
| <b>*EQUIPAMIENTO</b> | Obra nueva por sustitución Hospital Juan María Salvatierra de 120 camas. | 15,000,000.00         |
|                      | <b>TOTAL</b>   | <b>165,000,000.00</b> |

\* Se remitirá a la "DGPLADES" copia del Acta de entrega-recepción de la obra o del equipo materia del presente Acuerdo.

**TERCERA.-** "SALUD" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ratifican en su totalidad el contenido de las Cláusulas y Anexos de "EL ACUERDO" en todo lo que no se opongan al presente Instrumento.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de octubre de dos mil ocho, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría de Salud: el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Salud, **Francisco Cardoza Macías.**- Rúbrica.

**CONVENIO que modifica al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.**

CONVENIO QUE MODIFICA AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, SUSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2009, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ACUERDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

**ANTECEDENTES**

- I. Que en fecha 31 de marzo de 2009 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "SALUD" celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, por un monto total de \$56,082,866.40 (Cincuenta y seis millones ochenta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.), con el objeto de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución de los componentes del "PROCEDES" para el apoyo al Gobierno Federal en la implantación del Sistema de Protección Social en Salud a través del impulso a la afiliación o reafiliación de la población al régimen no contributivo del Seguro Popular con acceso a su paquete de beneficios, la reestructuración de los Sistemas Estatales de Salud y el fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud en el marco del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Morelos, así como los objetivos específicos que en el mismo se señalan.
- II. En la Cláusula VIGESIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. Se determinó que "EL ACUERDO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de ese Instrumento, pudiendo ser revisado y en su caso modificado por las partes de común acuerdo y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.  
Asimismo, dispuso que para realizar modificaciones al Acuerdo de Coordinación, se encuentran facultados el Secretario Estatal de Salud o su equivalente, y/o el representante oficial legalmente autorizado para ello por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud. Lo anterior con base en la sección 3, de la cédula 4 (Schedule 4) del Contrato BIRF 7061-ME. Asimismo, cualquier modificación al presente Acuerdo de Coordinación deberá ser presentada al Banco Mundial para su autorización, conforme a la Sección I de la cédula 4 (Schedule 4) del Contrato de préstamo antes mencionado.
- III. Que debido a la necesidad de realizar mayores acciones de "Obra en el Hospital General de Cuautla, ampliación a 90 camas", para mejorar la atención médica a la población y obtener la fluidez en el ejercicio de los recursos autorizados para este Programa, resulta necesario modificar los Anexos 1, 3 y 4 de "EL ACUERDO", a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a los lineamientos normativos y las disposiciones jurídicas aplicables al "PROCEDES".
- IV. Que por Oficio número DGPLADES/08/1879/09 de fecha 24 de diciembre del año 2009, la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, solicita a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, dar trámite a la adecuación presupuestaria No. 107, con el propósito de que el Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) cuente con suficiencia presupuestaria de conformidad con las metas y Acuerdos de Coordinación para su ejecución suscritos con las Entidades Federativas, y de manera particular para la partida de gasto 4217 Morelos, derivado lo anterior se procede a la suscripción del presente instrumento el cual quedará supeditado a la autorización que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y así lo comuniqué la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud.
- V. Que por nombramiento de fecha 1 de agosto de 2009, el Dr. José Angel Córdoba Villalobos, Secretario de Salud, designó como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez.

**DECLARACIONES****DE LAS PARTES:**

- I. Que ambas partes reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Se modifican los párrafos segundo y tercero del Anexo 1 de "EL ACUERDO" para quedar como a continuación se menciona:

"Para el año 2009 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$60'354,526.51 (sesenta millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 51/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| 1.- Ejecutivo Federal:   | \$54'867,751.38 |
| 2.- Ejecutivo del Estado | \$5'486,775.13  |

**TOTAL \$60'354,526.51**

**SEGUNDA.-** Se modifica el Anexo 3 de "EL ACUERDO" en cuanto a la APORTACION FEDERAL y APORTACION ESTATAL, así como el monto total de "EL ACUERDO", para quedar como a continuación se menciona:

**ANEXO 3**

**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)  
FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROCEDES**

**Morelos 2009**

| CAPITULO DE GASTO                       | APORTACION FEDERAL     | APORTACION ESTATAL    | TOTAL                  |
|---|------------------------|-----------------------|------------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES               |                        |                       |                        |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS           |                        |                       |                        |
| 3000 SERVICIOS GENERALES                |                        |                       |                        |
| 4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS | \$54'867,751.38        |                       | \$54'867,751.38        |
| 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES         |                        | \$5'486,775.13        | \$5'486,775.13         |
| 6000 OBRA PUBLICA                       |                        |                       |                        |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>\$54'867,751.38</b> | <b>\$5'486,775.13</b> | <b>\$60'354,526.51</b> |

**TERCERA.-** Se modifica el Anexo 4 de "EL ACUERDO" para quedar como a continuación se menciona:

**ANEXO 4**

**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)**

**Morelos 2009**

| ACTIVIDAD            | DESCRIPCION  | IMPORTE                |
|----------------------|--|------------------------|
| <b>*OBRA</b>         | Hospital General de Cuautla, ampliación a 90 camas.                      | \$54'867,751.38        |
| <b>*EQUIPAMIENTO</b> | Hospital General de Cuautla, ampliación a 90 camas (aportación estatal). | \$5'486,775.13         |
|                      | <b>TOTAL</b>   | <b>\$60'354,526.51</b> |

\* Se remitirá a la "DGPLADES" copia del Acta de entrega-recepción de la obra o del equipo materia del presente Acuerdo.

**CUARTA.-** "SALUD" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ratifican en su totalidad el contenido de las Cláusulas y Anexos de "EL ACUERDO" en todo lo que no se opongan al presente Instrumento.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría de Salud: el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO EN FECHA 23 Y 24 DE DICIEMBRE DE 2008, POR "LA ENTIDAD" Y "LA SECRETARIA", RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO Y EL DR. RAYMUNDO SEBASTIAN VERDUZCO ROSAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- II. Que en fechas 23 y 24 de diciembre de 2008 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", respectivamente, celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, número CETR-COAH-03-08, con el objeto de transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD", por un monto de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", Fortalecer la Red de Servicios de Salud (FOROSS) de conformidad con sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 los cuales forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Décima de "EL CONVENIO" las partes acordaron que el presente Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- IV. En la Cláusula Novena se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- V. Que por oficios números SS.02.417.2009 de fecha 21 de julio de 2009 y DGAJ. 599.2009, de fecha 20 de Agosto de 2009, suscritos por el Dr. Raymundo S. Verduzco Rosán, Secretario de Salud del Estado de Coahuila, se solicita a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud que dentro del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos número CETR-COAH-03-08, se realice la modificación del instrumento jurídico respecto al anexo 3, toda vez que resulta necesario para cumplir con las metas establecidas, lo cual consiste en trasladar \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" al capítulo 3000 "Servicios Generales", el cual se agregaría a los capítulos ya establecidos en el anexo 3 de "EL CONVENIO".
- VI. Que debido a la importancia que representa el realizar las acciones para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Coahuila, con la finalidad de cumplimentar las metas programadas y la realización de las acciones objeto de "EL CONVENIO" y del presente instrumento, resulta necesario modificar el Anexo 3 de "EL CONVENIO", a efecto de atender la necesidad que se tiene de cubrir los servicios básicos como son energía eléctrica, teléfono, vigilancia, limpieza, agua y demás servicios que son imprescindibles en el Hospital General de Muzquiz del Estado de Coahuila, para dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en "EL CONVENIO", buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DECLARACIONES****I. De “LA SECRETARIA”:**

**I.1.** Que por nombramiento de fecha 1 de agosto de 2009, el Dr. José Angel Córdoba Villalobos, Secretario de Salud, designó como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez.

**II. De “LAS PARTES”:**

**II.1.** Que ambas partes reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Se modifica el Anexo 3 de “EL CONVENIO” para quedar como a continuación se menciona:

**ANEXO 3****FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD****RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO**

| <b>CAPITULO DE GASTOS</b>  |                            | <b>TOTAL</b>           |
|--|----------------------------|------------------------|
| 1000   | “SERVICIOS PERSONALES”     | \$37'000,000.00        |
| 2000   | “MATERIALES Y SUMINISTROS” | \$10'900,000.00        |
| 3000   | “SERVICIOS GENERALES”      | \$2'000.000.00         |
| Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).  |                            | \$50,000.00            |
| Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de “LA ENTIDAD” equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria). |                            | \$50,000.00            |
| <b>TOTAL</b>   |                            | <b>\$50'000,000.00</b> |

**SEGUNDA.-** “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas, así como sus Anexos de “EL CONVENIO” en todo lo que no se opongan al presente Instrumento.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los diez días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Héctor Javier Villarreal Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo Sebastián Verduzco Rosán.-** Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para el desarrollo de la infraestructura física en salud, que permita a la entidad fortalecer la oferta de servicios de salud.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. JAMES GOMEZ MONTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y CON LA PARTICIPACION DEL C. ING. JOSE CUAUHEMOC ORDAZ GORDILLO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, RESPECTIVAMENTE; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el 29 de febrero de 2008, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" el Secretario de Hacienda y, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que la presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2 Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en los servicios de salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud mediante el aseguramiento médico universal; y, Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.
- IV. Que el Gobierno Federal dentro del punto 3.2 Salud; Objetivo 5, Estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo, ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud; así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.
- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008; "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

**DECLARACIONES****I. De “LA SECRETARIA”:**

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8o. fracción XVI, y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Instrumento.
2. Que el Ing. Jesús Guajardo Briones, en su carácter de Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 16 Fracción XIII, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Instrumento.
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los Organos Desconcentrados y a los Servicios Estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7 (siete), 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

**II. De “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:**

1. El Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o., 10o., 12, 20, 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
2. El C. Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, fue designado Secretario de Hacienda, por el C. Lic. Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fecha 6 de junio del 2008 por lo que en consecuencia cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio Específico, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, que en copia se adjunta al presente Instrumento.
3. El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o., 10o., 12, 20, 27 fracción XIII, y 39 fracciones II, IV y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1o., 3o., 8o. y 10o. de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
4. El C. Dr. James Gómez Montes, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, por el C. Lic. Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 23 de julio de 2009 por lo que en consecuencia cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio Específico, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, que en copia se adjunta al presente Instrumento.
5. El Secretario de Infraestructura, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o., 10o., 12, 20, 27 fracción V, y 32 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, estando facultado para formular y ejecutar el programa anual de la Obra Pública del Estado en coordinación con las demás dependencias Estatales y participar en lo que determinen las instancias Federales correspondientes; e informar oportunamente a la Secretaría de la Función Pública de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, todo lo referente a la programación, contratación, ejecución, supervisión, avance y conclusión de la obra pública a su cargo, para el desarrollo de la verificación de la misma y las demás acciones que deriven de la ley de la materia.

6. El C. Ing. José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo, fue designado Secretario de Infraestructura, por el C. Lic. Juan Sabinés Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fecha 24 de marzo de 2010 por lo que en consecuencia cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio Específico, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", que en copia se adjunta al presente Instrumento.
7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente Instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, mediante el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes proyectos:

|   |
|---|
| - Continuación de Obra del Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez                          |
| - Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Balunaco, en el Municipio de Chalchihuitán        |
| - Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Tzajalchén, en el Municipio de Chenalhó           |
| - Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Majupepen, en el Municipio de Chenalhó            |
| - Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Chancolom, en el Municipio de San Juan Cancuc     |
| - Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Natiltón, en el Municipio de Chanal               |
| - Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Jolxic, en el Municipio de Chenalhó               |
| - Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Cruz Chilolja, en el Municipio de San Juan Cancuc |

8. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calzada a la Ciudad Deportiva, Unidad Administrativa, Edificio "C", colonia Maya, código postal 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", mismos que por su naturaleza presupuestaria serán considerados subsidios, y se sujetarán a las disposiciones federales aplicables en vigor, para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud; que le permita a esta última fortalecer la oferta de servicios de salud, mediante la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Continuación de Obra del Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Balunaco, en el Municipio de Chalchihuitán; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Tzajalchén, en el Municipio de Chenalhó; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Majupepen, en el Municipio de Chenalhó; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Chancolom, en el Municipio de San Juan Cancuc; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Natiltón, en el Municipio de Chanal; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Jolxic, en el Municipio de Chenalhó; y, Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Cruz Chilolja, en el Municipio de San Juan Cancuc, en el Estado de Chiapas; en coordinación con el Ejecutivo Federal en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la supervisión, la evaluación y el control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere “LA SECRETARIA” por conducto de la DGDIF se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| <b>CONCEPTO</b><br><b>“Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”</b>                                 | <b>IMPORTE TOTAL:</b><br><b>\$108'824,118.00 (Ciento ocho millones ochocientos veinticuatro mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.)</b> |
|--|---|
| Continuación de Obra del Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez                         | Por un monto de: \$104'000,537.01<br>(Ciento cuatro millones quinientos treinta y siete pesos 01/100 M.N.)                              |
| Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Balunaco, en el Municipio de Chalchihuitán       | Por un monto de: \$707,290.04<br>(Setecientos siete mil doscientos noventa pesos 04/100 M.N.)   |
| Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Tzajalchén, en el Municipio de Chenalhó          | Por un monto de: \$895,585.88<br>(Ochocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.)                         |
| Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Majupepen, en el Municipio de Chenalhó           | Por un monto de: \$772,379.96<br>(Setecientos setenta y dos mil trescientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.)                          |
| Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Chancolom, en el Municipio de San Juan Cancuc    | Por un monto de: \$673,923.40<br>(Seiscientos setenta y tres mil novecientos veintitrés pesos 40/100 M.N.)                              |
| Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Natiltón, en el Municipio de Chanal              | Por un monto de: \$263,458.91<br>(Doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 91/100 M.N.)                       |
| Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Jolxic, en el Municipio de Chenalhó              | Por un monto de: \$895,585.88<br>(Ochocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.)                         |
| Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Cruz Chiloja, en el Municipio de San Juan Cancuc | Por un monto de: \$615,356.92<br>(Seiscientos quince mil trescientos cincuenta y seis pesos 92/100 M.N.)                                |

El importe que se transferirá para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para fortalecer la oferta de servicios de salud a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones de Infraestructura Física en Salud, para fortalecer la oferta de los servicios de salud, objeto del presente Instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá por conducto de la DGDIF, a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$108'824,118.00 (Ciento ocho millones ochocientos veinticuatro mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Continuación de Obra del Hospital General, por un monto de \$104'000,537.01 (Ciento cuatro millones quinientos treinta y siete pesos 01/100 M.N.), en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Balunaco, por un monto de \$707,290.04 (Setecientos siete mil doscientos noventa pesos 04/100 M.N.), en el Municipio de Chalchihuitán; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Tzajalchén, por un monto de \$895,585.88 (Ochocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.), en el Municipio de Chenalhó; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Majupepen, por un monto de \$772,379.96 (Setecientos setenta y dos mil trescientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.), en el Municipio de Chenalhó; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Chancolom, por un monto de \$673,923.40 (Seiscientos setenta y tres mil novecientos veintitrés pesos 40/100 M.N.), en el Municipio de San Juan Cancuc; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Natiltón, por un monto de \$263,458.91 (Doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos

cincuenta y ocho pesos 91/100 M.N.), en el Municipio de Chanal; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Jolxic, por un monto de \$895,585.88 (Ochocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.), en el Municipio de Chenalhó; y, Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Cruz Chilojla, por un monto de \$615,356.92 (Seiscientos quince mil trescientos cincuenta y seis pesos 92/100 M.N.), en el Municipio de San Juan Cancuc, en el Estado de Chiapas; con cargo a los recursos presupuestarios de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los parámetros, plazos y calendario que se precisan en la presente Cláusula y en el Anexo Técnico 2, el cual una vez acordado y debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, formará parte integrante de este Instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, establezca para tal efecto, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

La Secretaría de Hacienda deberá ministrar oportunamente los recursos presupuestarios transferidos por "LA SECRETARIA" a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), que en el caso específico del presente Convenio la constituye el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, en la cuenta bancaria productiva específica que esta última establezca para tal efecto, a fin de que la Unidad Ejecutora esté en posibilidades de iniciar con la debida oportunidad y bajo su responsabilidad las acciones objeto del presente Instrumento; informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con el marco normativo federal aplicable.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico tiene el carácter de subsidios y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente Instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, solicitará la información técnica y financiera, de las acciones de Infraestructura Física en Salud y el avance de las mismas, y en su caso, podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### **PARAMETROS**

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestarios señalados en la presente Cláusula, no permanezcan ociosos y que sean destinados única y exclusivamente para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, en particular para la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Continuación de Obra del Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Balunaco, en el Municipio de Chalchihuitán; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Tzajalchén, en el Municipio de Chenalhó; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Majupepen, en el Municipio de Chenalhó; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Chancolom, en el Municipio de San Juan Cancuc; Centro de Salud Microrregional en Natiltón, en el Municipio de Chanal; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Jolxic, en el Municipio de Chenalhó, y Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Cruz Chilojla, en el Municipio de San Juan Cancuc, en el Estado de Chiapas, a fin de fortalecer la oferta de servicios de salud, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2 del presente Instrumento, y hasta por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF se abstendrá de iniciar la ministración de las transferencias de los recursos presupuestarios asignados a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, hasta en tanto esta última no demuestre ante la DGDIF, mediante la documentación correspondiente, que cuenta, de ser el caso, con los permisos o licencias que correspondan; la programación de los eventos para llevar a cabo los procedimientos de asignación de contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que requieran, en el cual se deberá establecer el compromiso de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” de que se culminarán los proyectos citados en la Cláusula Primera de este Instrumento durante el presente ejercicio fiscal; el programa físico-financiero de obra; y el presupuesto de la obra.
- b) Una vez que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” entregue a la DGDIF el fallo del procedimiento de contratación de la obra descrita en la Cláusula Primera, esta última estará en posibilidades de iniciar la ministración de los recursos presupuestarios necesarios para que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” pueda cubrir al licitante ganador, el porcentaje de anticipo estipulado en el mismo; en el entendido que de conformidad con el programa general de los trabajos presentados en la propuesta o de ser el caso, el avance físico de la obra, la DGDIF podrá llevar a cabo, según sea el caso, las transferencias de los recursos para el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados.
- c) La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a efecto de que sean aplicados específicamente en el presente ejercicio fiscal para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, única y exclusivamente para fortalecer la oferta de servicios de salud a través de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Continuación de Obra del Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Balunaco, en el Municipio de Chalchihuitán; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Tzajalchén, en el Municipio de Chenalhó; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Majupepen, en el Municipio de Chenalhó; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Chancolom, en el Municipio de San Juan Cancuc; Centro de Salud Microrregional en Natiltón, en el Municipio de Chanal; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Jolxic, en el Municipio de Chenalhó; y, Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Cruz Chilolja, en el Municipio de San Juan Cancuc, en el Estado de Chiapas, concepto citado en la Cláusula Primera del presente Instrumento.
- d) La DGDIF se abstendrá de interferir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico, que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y/o de equipamiento.

No obstante lo anterior, “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá remitir a la DGDIF, previo al inicio del proceso de licitación y/o de contratación: el programa físico-financiero de la obra; el catálogo de conceptos, costos y presupuesto de la obra, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad; así como el estricto cumplimiento de la normatividad federal aplicable.

- e) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y de presupuesto, podrá practicar, en su caso, visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente Instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y/o su equipamiento, solicitando a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, la entrega del reporte fotográfico y escrito, en medio magnético e impreso, de los avances de la ejecución de las acciones de obra y en su caso, su equipamiento; así como de la “relación de gastos”, y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la correcta aplicación por parte de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo, esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” o que la DGDIF juzgue conveniente.

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- f) La DGDIF solicitará a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la documentación que permita constatar la correcta aplicación de los recursos presupuestarios transferidos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.
- g) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y esta última a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o, que no hayan sido aplicados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines objeto del presente Convenio Específico, de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” proceda a reintegrar los recursos presupuestarios transferidos, junto con los rendimientos obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA” y, en su caso, la suspensión de la ministración de recursos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- h) Los recursos presupuestarios que se comprometen otorgar mediante el presente Instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” por conducto de la DGDIF, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán única y exclusivamente al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan.

**OBJETIVO:** Desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, a través de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

| No. de Proyecto | Unidad Médica   | Meta  | Indicador de Desempeño  |
|-----------------|---|---|---|
| 1               | Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez                               | Continuación de Obra del Hospital General de Tuxtla Gutiérrez   | Ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento.<br><br>De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato “Certificación de Gasto”, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento. |
| 2               | Centro de Salud Microrregional en Balunaco, en el Municipio de Chalchihuitán        | Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional de Balunaco, en el Municipio de Chalchihuitán        |   |
| 3               | Centro de Salud Microrregional en Tzajalchén, en el Municipio de Chenalhó           | Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Tzajalchén, en el Municipio de Chenalhó           |   |
| 4               | Centro de Salud Microrregional en Majupepen, en el Municipio de Chenalhó            | Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Majupepen, en el Municipio de Chenalhó            |   |
| 5               | Centro de Salud Microrregional en Chancolom, en el Municipio de San Juan Cancuc     | Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Chancolom, en el Municipio de San Juan Cancuc     |   |
| 6               | Centro de Salud Microrregional en Natiltón, en el Municipio de Chanal               | Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Natiltón, en el Municipio de Chanal               |   |
| 7               | Centro de Salud Microrregional en Jolxic, en el Municipio de Chenalhó               | Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Jolxic, en el Municipio de Chenalhó               |   |
| 8               | Centro de Salud Microrregional en Cruz Chilolja, en el Municipio de San Juan Cancuc | Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Cruz Chilolja, en el Municipio de San Juan Cancuc |   |

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF, a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, en particular para la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Continuación de Obra del Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Balunaco, en el Municipio de Chalchihuitán; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Tzajalchén, en el Municipio de Chenalhó; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Majupepen, en el Municipio de Chenalhó; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Chancolom, en el Municipio de San Juan Cancuc; Centro de Salud Microrregional en Natiltón, en el Municipio de Chanal; Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Jolxic, en el Municipio de Chenalhó; y, Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Cruz Chilolja, en el Municipio de San Juan Cancuc, en el Estado de Chiapas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados, conforme a la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, y avance del ejercicio, deberán ser registrados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y no erogados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente conforme a la normatividad federal aplicable, no podrán ejercerse y deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

Excepcionalmente, en el caso de que por causas de fuerza mayor se prevea que la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento programadas, no sean terminadas en el ejercicio fiscal correspondiente y, siempre y cuando los recursos federales convenidos se encuentren debidamente comprometidos antes del 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" podrá prorrogar la terminación de la obra hasta el último día hábil del mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".-** "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, única y exclusivamente en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo; sujetar sus procesos de contratación a la normatividad federal aplicable; y cumplir con los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos; así como de observar todas las disposiciones normativas federales aplicables.
- II. Entregar trimestralmente y a más tardar a los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre del trimestre que se reporta, por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, en medio magnético e impreso, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", y en la Cláusula Segunda de este Instrumento) y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, Servicios Estatales de Salud o el Organismo Público Descentralizado de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III.** Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Instrumento, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica que esta última establezca para tal efecto, a fin de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar oportunamente las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Instrumento, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos a la Unidad Ejecutora.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la cuenta bancaria específica de la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo previsto en esta Fracción, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en las disposiciones normativas federales aplicables, ocasionado como consecuencia que "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, junto con los rendimientos obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", por conducto de la DGDIF.

- IV.** Informar, a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, en medio magnético e impreso, el avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- V.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI.** Entregar el reporte fotográfico y escrito, en medio magnético e impreso, de los avances de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos por parte de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto de la Unidad Ejecutora; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar, en su caso, visitas y verificaciones.
- VII.** Reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), una vez cumplido el objeto del Convenio, y dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del Instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura local en "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

- X. Los recursos humanos que requiera la ejecución del objeto del presente Instrumento por parte de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última, como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el órgano de difusión de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, el presente Instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente Instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. En caso de que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” omita o se abstenga de cumplir con cualquiera de las obligaciones aquí establecidas y las que emanen de las leyes aplicables, “LA SECRETARIA”, por conducto de la DGDIF suspenderá, en su caso, las ministraciones de los recursos, en ejercicio de las atribuciones previstas en las Leyes Federales aplicables.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA”, por conducto de la DGDIF se obliga a:

- I. Transferir a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, de acuerdo con los términos previstos en el presente Instrumento y conforme a los plazos y calendario que se deberán precisar en el Anexo Técnico 2.

Dicho Anexo, una vez acordado y definido con base en la documentación que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” entregue a la DGDIF, de conformidad con lo establecido en este Instrumento para conocer las fechas de los procedimientos de contratación, y una vez firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico formará parte integrante del presente Instrumento.

- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento se transfieran a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, no permanezcan ociosos y sean aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines que en este Instrumento se determinan, ocasionado como consecuencia que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, junto con los rendimientos obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”; así como la suspensión de la ministración de recursos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- V. Suspender la ministración de los recursos en caso de que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, por lo que en ningún caso se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, por conducto de la DGDIF, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación dentro de su ámbito de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.
- X.** Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá, en su caso, practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente Instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, solicitando a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, la entrega, en medio magnético e impreso, del reporte fotográfico y escrito de los avances de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, así como de la “relación de gastos”, y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo, y recomendaciones que en su caso le sea requerido por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma que deberá expedirse a nombre de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pagos, etc. y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, el presente Instrumento.
- XIV.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** En términos de lo establecido en la normatividad federal aplicable, las partes convienen que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este Instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones federales aplicables, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura local de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida, en su caso, realizar "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGDIF.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", y tendrá vigencia según sea el caso, hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos, conforme a lo previsto en el presente Instrumento.
- II. Por la falta de la entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidas en este Convenio Específico.
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de ANTECEDENTES de este Instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este Instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por el Poder Ejecutivo del Estado a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, **James Gómez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**ANEXO TECNICO 1**

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00279 DEL 20 DE ENERO DE 2010**

**Acción:** Continuación de Obra del Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez. **Ubicación:** Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

| DESCRIPCION DE LA ACCION   | RECURSO AUTORIZADO      | ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR  |
|--|-------------------------|--|
| <b>GRAN TOTAL AUTORIZADO</b>   | <b>\$108'824,118.00</b> |  |
| <b>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1:</b><br>Continuación de Obra del Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez. | <b>\$104'000,537.01</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OBRA</li> <li>▪ EQUIPAMIENTO</li> </ul> |

|            |
|------------|
| ANTEFIRMAS |
|------------|

**Acción:** Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Balunaco, en el Municipio de Chalchihuitán. **Ubicación:** Municipio de Chalchihuitán, Chiapas

| DESCRIPCION DE LA ACCION   | RECURSO AUTORIZADO  | ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR  |
|--|---------------------|--|
| <b>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2:</b><br>Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Balunaco, en el Municipio de Chalchihuitán. | <b>\$707,290.04</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OBRA</li> <li>▪ EQUIPAMIENTO</li> </ul> |

|            |
|------------|
| ANTEFIRMAS |
|------------|

**Acción:** Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Tzajalchén, en el Municipio de Chenalhó. **Ubicación:** Municipio de Chenalhó, Chiapas

| DESCRIPCION DE LA ACCION  | RECURSO AUTORIZADO  | ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR  |
|---|---------------------|--|
| <b>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3:</b><br>Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Tzajalchén, en el Municipio de Chenalhó. | <b>\$895,585.88</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OBRA</li> <li>▪ EQUIPAMIENTO</li> </ul> |

|            |
|------------|
| ANTEFIRMAS |
|------------|

**Acción:** Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional **Ubicación:** Municipio de Chenalhó, Chiapas en Majupepen, en el Municipio de Chenalhó.

| DESCRIPCION DE LA ACCION   | RECURSO AUTORIZADO  | ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR  |
|--|---------------------|--|
| <b>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4:</b><br>Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Majupepen, en el Municipio de Chenalhó. | <b>\$772,379.96</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OBRA</li> <li>▪ EQUIPAMIENTO</li> </ul> |

ANTEFIRMAS

**Acción:** Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional **Ubicación:** Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas en Chancolom, en el Municipio de San Juan Cancuc.

| DESCRIPCION DE LA ACCION  | RECURSO AUTORIZADO  | ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR  |
|---|---------------------|--|
| <b>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5:</b><br>Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Chancolom, en el Municipio de San Juan Cancuc. | <b>\$673,923.40</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OBRA</li> <li>▪ EQUIPAMIENTO</li> </ul> |

ANTEFIRMAS

**Acción:** Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional **Ubicación:** Municipio de Chanal, Chiapas en Natiltón, en el Municipio de Chanal.

| DESCRIPCION DE LA ACCION  | RECURSO AUTORIZADO  | ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR  |
|---|---------------------|--|
| <b>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 6:</b><br>Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Natiltón, en el Municipio de Chanal. | <b>\$263,458.91</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OBRA</li> <li>▪ EQUIPAMIENTO</li> </ul> |

ANTEFIRMAS

**Acción:** Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional **Ubicación:** Municipio de Chenalhó, Chiapas  
en Jolxic, en el Municipio de Chenalhó.

| DESCRIPCION DE LA ACCION  | RECURSO<br>AUTORIZADO | ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR  |
|---|-----------------------|--|
| <b>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 7:</b><br><br>Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Jolxic, en el Municipio de Chenalhó. | <b>\$895,585.88</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OBRA</li> <li>▪ EQUIPAMIENTO</li> </ul> |

|            |
|------------|
| ANTEFIRMAS |
|------------|

**Acción:** Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional **Ubicación:** Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas  
en Cruz Chilolja, en el Municipio de San Juan Cancuc.

| DESCRIPCION DE LA ACCION  | RECURSO<br>AUTORIZADO | ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR  |
|---|-----------------------|--|
| <b>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 8:</b><br><br>Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Cruz Chilolja, en el Municipio de San Juan Cancuc. | <b>\$615,356.92</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OBRA</li> <li>▪ EQUIPAMIENTO</li> </ul> |

|            |
|------------|
| ANTEFIRMAS |
|------------|

**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00279 DEL 20 DE ENERO DE 2010**

UBICACION: ESTADO DE CHIAPAS

| No.                       | Nombre del Proyecto   | Monto Total Autorizado | 2010        |             |             |             |             |             |             |             |             |             |                      |                      |
|---------------------------|---|------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|----------------------|
|                           |   |                        | Enero       | Febrero     | Marzo       | Abril       | Mayo        | Junio       | Julio       | Agosto      | Septiembre  | Octubre     | Noviembre            | Diciembre            |
| 1                         | Continuación de Obra del Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez                          | 104'000,537.01         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 52'000,268.01        | 52'000,269.00        |
| 2                         | Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Balunaco, en el Municipio de Chalchihuitán        | 707,290.04             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 707,290.04           | 0.00                 |
| 3                         | Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Tzajalchén, en el Municipio de Chenalhó           | 895,585.88             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 895,585.88           | 0.00                 |
| 4                         | Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Majupepen, en el Municipio de Chenalhó            | 772,379.96             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 772,379.96           | 0.00                 |
| 5                         | Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Chancolom, en el Municipio de San Juan Cancuc     | 673,923.40             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 673,923.40           | 0.00                 |
| 6                         | Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Natiltón, en el Municipio de Chanal               | 263,458.91             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 263,458.91           | 0.00                 |
| 7                         | Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Jolxic, en el Municipio de Chenalhó               | 895,585.88             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 895,585.88           | 0.00                 |
| 8                         | Fortalecimiento del Centro de Salud Microrregional en Cruz Chilolja, en el Municipio de San Juan Cancuc | 615,356.92             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 615,356.92           | 0.00                 |
| <b>Total del Convenio</b> |   | <b>108'824,118.00</b>  | <b>0.00</b> | <b>56'823,849.00</b> | <b>52'000,269.00</b> |

La ministración del presente calendario podrá modificarse conforme lo previsto en el parámetro b) de la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

ANTEFIRMAS

Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, **James Gómez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para el desarrollo de la infraestructura física en salud, que permita a la entidad fortalecer la oferta de servicios de salud.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. SOFIA LAURA LEON SILVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, RESPECTIVAMENTE; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que la presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2 Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en los servicios de salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud mediante el aseguramiento médico universal; y, Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.
- IV. Que el Gobierno Federal dentro del punto 3.2 Salud; Objetivo 5, Estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo, ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud; así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.
- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008; "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

**DECLARACIONES****I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8o. fracción XVI, y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Instrumento.
2. Que el Ing. Jesús Guajardo Briones, en su carácter de Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 16 Fracción XIII, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Instrumento.
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los Organos Desconcentrados y a los Servicios Estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7 (siete), 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

**II. De "LA ENTIDAD":**

1. Que el Secretario de Finanzas en "LA ENTIDAD", asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 2o., 17 fracción IV y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, 4, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 2o., 17 fracción XIII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2o. fracción I y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 3 y 4 del Decreto número veintisiete mediante el cual se crean los Servicios de Salud de Oaxaca con el carácter de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, publicado en el periódico oficial de "LA ENTIDAD" el 23 de septiembre de 1996; y, 1 y 9 del Decreto por el que se reforman los artículos 1, 4 fracción I, 6, 8, 9 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y III, 13, 14 y 15 del Decreto número veintisiete, por el cual se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Oaxaca", publicado en el periódico oficial de "LA ENTIDAD" el 28 de octubre de 2006.
3. Que la Dra. Sofía Laura León Silva, fue designada Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, por el C. Lic. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fecha 16 de agosto de 2010, por lo que en consecuencia cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio Específico, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador de "LA ENTIDAD", que en copia se adjunta al presente Instrumento.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente Instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, mediante el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes proyectos:

|  |
|--|
| - Conclusión del Hospital de la Comunidad de Teotitlán de Flores Magón (cuarta etapa), en el Municipio de Teotitlán de Flores Magón  |
| - Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Agustín Loxicha (quinta etapa), en el Municipio de San Agustín Loxicha  |
| - Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Pedro Huamelula (quinta etapa), en el Municipio de San Pedro Huamelula  |
| - Conclusión del Hospital de la Comunidad de Villa Sola de Vega (quinta etapa), en el Municipio de Villa Sola de Vega  |
| - Conclusión del Hospital Básico Comunitario de 12 camas de Río Grande, en el Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo  |
| - Conclusión del Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Lucas Ojitlán, en el Municipio de San Lucas Ojitlán  |
| - Conclusión del Centro de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SORID) de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León |

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio legal, el ubicado en calle de J. P. García número 103, Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos a "LA ENTIDAD", mismos que por su naturaleza presupuestaria serán considerados subsidios, y se sujetarán a las disposiciones federales aplicables en vigor, para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud; que le permita a esta última fortalecer la oferta de servicios de salud, mediante la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Conclusión del Hospital de la Comunidad de Teotitlán de Flores Magón (cuarta etapa), en el Municipio de Teotitlán de Flores Magón; Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Agustín Loxicha (quinta etapa), en el Municipio de San Agustín Loxicha; Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Pedro Huamelula (quinta etapa), en el Municipio de San Pedro Huamelula; Conclusión del Hospital de la Comunidad de Villa Sola de Vega (quinta etapa), en el Municipio de Villa Sola de Vega; Conclusión del Hospital Básico Comunitario de 12 camas de Río Grande, en el Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; Conclusión del Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Lucas Ojitlán, en el Municipio de San Lucas Ojitlán; y, Conclusión del Centro de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SORID) de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Estado de Oaxaca; en coordinación con el Ejecutivo Federal en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la supervisión, la evaluación y el control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| <b>CONCEPTO</b><br><b>"Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud"</b>   | <b>IMPORTE TOTAL:</b><br><b>\$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)</b> |
|--|---|
| Conclusión del Hospital de la Comunidad de Teotitlán de Flores Magón (cuarta etapa), en el Municipio de Teotitlán de Flores Magón  | Por un monto de: \$4'800,000.00<br>(Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)    |
| Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Agustín Loxicha (quinta etapa), en el Municipio de San Agustín Loxicha  | Por un monto de: \$3'000,000.00<br>(Tres millones de pesos 00/100 M.N.)                   |
| Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Pedro Huamelula (quinta etapa), en el Municipio de San Pedro Huamelula  | Por un monto de: \$3'000,000.00<br>(Tres millones de pesos 00/100 M.N.)                   |
| Conclusión del Hospital de la Comunidad de Villa Sola de Vega (quinta etapa), en el Municipio de Villa Sola de Vega  | Por un monto de: \$2'000,000.00<br>(Dos millones de pesos 00/100 M.N.)                    |
| Conclusión del Hospital Básico Comunitario de 12 camas de Río Grande, en el Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo  | Por un monto de: \$3'000,000.00<br>(Tres millones de pesos 00/100 M.N.)                   |
| Conclusión del Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Lucas Ojitlán, en el Municipio de San Lucas Ojitlán  | Por un monto de: \$2'000,000.00<br>(Dos millones de pesos 00/100 M.N.)                    |
| Conclusión del Centro de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SORID) de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León | Por un monto de: \$200,000.00<br>(Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)                       |

El importe que se transferirá para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para fortalecer la oferta de servicios de salud a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones de Infraestructura Física en Salud, para fortalecer la oferta de servicios de salud, objeto del presente Instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá por conducto de la DGDIF, a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Conclusión del Hospital de la Comunidad de Teotitlán de Flores Magón (cuarta etapa), por un monto de \$4'800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Teotitlán de Flores Magón; Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Agustín Loxicha (quinta etapa), por un monto de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de San Agustín Loxicha; Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Pedro Huamelula (quinta etapa), por un monto de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de San Pedro Huamelula; Conclusión del Hospital de la Comunidad de Villa Sola de Vega (quinta etapa), por un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Villa Sola de Vega; Conclusión del Hospital Básico Comunitario de 12 camas de Río Grande, por un monto de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; Conclusión del Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Lucas Ojitlán, por un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de San Lucas Ojitlán; y, Conclusión del Centro de Sobrepeso,

Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SORID) de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Estado de Oaxaca; con cargo a los recursos presupuestarios de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los parámetros, plazos y calendario que se precisan en la presente Cláusula y en el Anexo Técnico 2, el cual una vez acordado y debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, formará parte integrante de este Instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, establezca para tal efecto, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

La Secretaría de Finanzas deberá ministrar oportunamente los recursos presupuestarios transferidos por "LA SECRETARIA" a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), que en el caso específico del presente Convenio la constituye los Servicios de Salud de Oaxaca, en la cuenta bancaria productiva específica que esta última establezca para tal efecto, a fin de que la Unidad Ejecutora esté en posibilidades de iniciar con la debida oportunidad y bajo su responsabilidad las acciones objeto del presente Instrumento; informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con el marco normativo federal aplicable.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico tiene el carácter de subsidios y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente Instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, solicitará la información técnica y financiera, de las acciones de Infraestructura Física en Salud y el avance de las mismas, y en su caso, podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### **PARAMETROS**

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestarios señalados en la presente Cláusula, no permanezcan ociosos y que sean destinados única y exclusivamente para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, en particular para la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Conclusión del Hospital de la Comunidad de Teotitlán de Flores Magón (cuarta etapa), en el Municipio de Teotitlán de Flores Magón; Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Agustín Loxicha (quinta etapa), en el Municipio de San Agustín Loxicha; Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Pedro Huamelula (quinta etapa), en el Municipio de San Pedro Huamelula; Conclusión del Hospital de la Comunidad de Villa Sola de Vega (quinta etapa), en el Municipio de Villa Sola de Vega; Conclusión del Hospital Básico Comunitario de 12 camas de Río Grande, en el Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; Conclusión del Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Lucas Ojitlán, en el Municipio de San Lucas Ojitlán; y, Conclusión del Centro de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SORID) de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Estado de Oaxaca; a fin de fortalecer la oferta de servicios de salud, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2 del presente Instrumento, y hasta por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF se abstendrá de iniciar la ministración de las transferencias de los recursos presupuestarios asignados a "LA ENTIDAD", hasta en tanto esta última no demuestre ante la DGDIF, mediante la documentación correspondiente, que cuenta, de ser el caso, con la propiedad del terreno en el que se desarrollará la ejecución de las obras; el proyecto ejecutivo; con los permisos o licencias que correspondan; la programación de los eventos para llevar a cabo los procedimientos de asignación de contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que requieran, en el cual se deberá establecer el compromiso de "LA ENTIDAD" de que se culminarán los proyectos citados en la Cláusula Primera de este Instrumento durante el presente ejercicio fiscal; el programa físico-financiero de obra; y el presupuesto de la obra.
- b) Una vez que "LA ENTIDAD" entregue a la DGDIF el fallo del procedimiento de contratación de la obra descrita en la Cláusula Primera, esta última estará en posibilidades de iniciar la ministración de los recursos presupuestarios necesarios para que "LA ENTIDAD" pueda cubrir al licitante ganador, el porcentaje de anticipo estipulado en el mismo; en el entendido que de conformidad con el programa general de los trabajos presentados en la propuesta o de ser el caso, el avance físico de la obra, la DGDIF podrá llevar a cabo, según sea el caso, las transferencias de los recursos para el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados.
- c) La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en el presente ejercicio fiscal para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, única y exclusivamente para fortalecer la oferta de servicios de salud a través de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Conclusión del Hospital de la Comunidad de Teotitlán de Flores Magón (cuarta etapa), en el Municipio de Teotitlán de Flores Magón; Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Agustín Loxicha (quinta etapa), en el Municipio de San Agustín Loxicha; Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Pedro Huamelula (quinta etapa), en el Municipio de San Pedro Huamelula; Conclusión del Hospital de la Comunidad de Villa Sola de Vega (quinta etapa), en el Municipio de Villa Sola de Vega; Conclusión del Hospital Básico Comunitario de 12 camas de Río Grande, en el Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; Conclusión del Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Lucas Ojitlán, en el Municipio de San Lucas Ojitlán; y, Conclusión del Centro de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SORID) de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Estado de Oaxaca, concepto citado en la Cláusula Primera del presente Instrumento.
- d) La DGDIF se abstendrá de interferir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico, que "LA ENTIDAD" formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y/o de equipamiento.

No obstante lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá remitir a la DGDIF, previo al inicio del proceso de licitación y/o de contratación: el programa físico-financiero de la obra; el catálogo de conceptos, costos y presupuesto de la obra, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad; así como el estricto cumplimiento de la normatividad federal aplicable.

- e) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y de presupuesto, podrá practicar, en su caso, visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente Instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y/o su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito, en medio magnético e impreso, de los avances de la ejecución de las acciones de obra y en su caso, su equipamiento; así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la correcta aplicación por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo, esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD" o que la DGDIF juzgue conveniente.

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- f) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita constatar la correcta aplicación de los recursos presupuestarios transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.
- g) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y esta última a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o, que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia que "LA ENTIDAD" proceda a reintegrar los recursos presupuestarios transferidos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", y en su caso, la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- h) Los recursos presupuestarios que se comprometen otorgar mediante el presente Instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán única y exclusivamente al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan.

**OBJETIVO:** Desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, a través de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

| No. de Proyecto | Unidad Médica   | Meta   | Indicador de Desempeño   |
|-----------------|---|--|--|
| 1               | Hospital de la Comunidad de Teotitlán de Flores Magón (cuarta etapa), en el Municipio de Teotitlán de Flores Magón  | Conclusión del Hospital de la Comunidad de Teotitlán de Flores Magón (cuarta etapa), en el Municipio de Teotitlán de Flores Magón  | Ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento. |
| 2               | Hospital de la Comunidad de San Agustín Loxicha (quinta etapa), en el Municipio de San Agustín Loxicha  | Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Agustín Loxicha (quinta etapa), en el Municipio de San Agustín Loxicha  |  |
| 3               | Hospital de la Comunidad de San Pedro Huamelula (quinta etapa), en el Municipio de San Pedro Huamelula  | Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Pedro Huamelula (quinta etapa), en el Municipio de San Pedro Huamelula  |  |
| 4               | Hospital de la Comunidad de Villa Sola de Vega (quinta etapa), en el Municipio de Villa Sola de Vega  | Conclusión del Hospital de la Comunidad de Villa Sola de Vega (quinta etapa), en el Municipio de Villa Sola de Vega  |  |
| 5               | Hospital Básico Comunitario de 12 camas de Río Grande, en el Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo  | Conclusión del Hospital Básico Comunitario de 12 camas de Río Grande, en el Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo  |  |
| 6               | Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Lucas Ojitlán, en el Municipio de San Lucas Ojitlán  | Conclusión del Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Lucas Ojitlán, en el Municipio de San Lucas Ojitlán  |  |
| 7               | Centro de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SORID) de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León | Conclusión del Centro de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SORID) de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León |  |

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF, a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, en particular para la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Conclusión del Hospital de la Comunidad de Teotitlán de Flores Magón (cuarta etapa), en el Municipio de Teotitlán de Flores Magón; Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Agustín Loxicha (quinta etapa), en el Municipio de San Agustín Loxicha; Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Pedro Huamelula (quinta etapa), en el Municipio de San Pedro Huamelula; Conclusión del Hospital de la Comunidad de Villa Sola de Vega (quinta etapa), en el Municipio de Villa Sola de Vega; Conclusión del Hospital Básico Comunitario de 12 camas de Río Grande, en el Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; Conclusión del Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Lucas Ojitlán, en el Municipio de San Lucas Ojitlán; y, Conclusión del Centro de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SORID) de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Estado de Oaxaca.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, ni a proyectos distintos a los citados en la Cláusula Primera de este Instrumento y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados, conforme la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, y avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y no erogados por "LA ENTIDAD" al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente conforme a la normatividad federal aplicable, no podrán ejercerse y deberán ser reintegrados, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días posteriores al cierre del presente ejercicio fiscal.

Excepcionalmente, en el caso de que por causas de fuerza mayor se prevea que la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento programadas, no sean terminadas en el presente ejercicio fiscal y, siempre y cuando los recursos federales transferidos se encuentren debidamente comprometidos conforme a la normatividad federal aplicable, antes del 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" podrá prorrogar la terminación de la obra solo hasta el último día hábil del mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y no erogados por "LA ENTIDAD" al término de la prórroga prevista en el párrafo inmediato anterior de la presente Cláusula conforme a la normatividad federal aplicable, por ningún motivo podrán ejercerse y deberán ser reintegrados de manera obligatoria los recursos no ejercidos por "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día hábil del mes de mayo de ese ejercicio fiscal.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, única y exclusivamente en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo; sujetar sus procesos de contratación a la normatividad federal aplicable; y cumplir con los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos; así como de observar todas las disposiciones normativas federales aplicables.
- II. Entregar trimestralmente y a más tardar a los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre del trimestre que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, en medio magnético e impreso, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", y en la Cláusula Segunda de este Instrumento) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, Servicios Estatales de Salud o el Organismo Público Descentralizado de "LA ENTIDAD", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III.** Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Instrumento, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica que esta última establezca para tal efecto, a fin de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar oportunamente las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos a la Unidad Ejecutora.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la cuenta bancaria específica de la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo previsto en esta Fracción, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en las disposiciones normativas federales aplicables, ocasionado como consecuencia que "LA ENTIDAD" proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", por conducto de la DGDIF.

- IV.** Informar, a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, en medio magnético e impreso, el avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD".
- V.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI.** Entregar el reporte fotográfico y escrito, en medio magnético e impreso, de los avances de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos por parte de "LA ENTIDAD" por conducto de la Unidad Ejecutora; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar, en su caso, visitas y verificaciones.
- VII.** Reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), una vez cumplido el objeto del Convenio, y dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del Instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos financieros obtenidos.

- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera la ejecución del objeto del presente Instrumento por parte de "LA ENTIDAD", quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última, como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, el presente Instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente Instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. En caso de que "LA ENTIDAD" omita o se abstenga de cumplir con cualquiera de las obligaciones aquí establecidas y las que emanen de las leyes aplicables, "LA SECRETARIA", por conducto de la DGDIF suspenderá, en su caso, las ministraciones de los recursos, en ejercicio de las atribuciones previstas en las Leyes Federales aplicables.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", por conducto de la DGDIF se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, de acuerdo con los términos previstos en el presente Instrumento y conforme a los plazos y calendario que se deberán precisar en el Anexo Técnico 2.  
Dicho Anexo, una vez acordado y definido con base en la documentación que "LA ENTIDAD" entregue a la DGDIF, de conformidad con lo establecido en este Instrumento para conocer las fechas de los procedimientos de contratación, y una vez firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico formará parte integrante del presente Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento se transfieran a "LA ENTIDAD", no permanezcan ociosos y sean aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este Instrumento se determinan, ocasionado como consecuencia que "LA ENTIDAD" proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA"; así como, la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Suspender la ministración de los recursos en caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII.** Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.
- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", por conducto de la DGDIF, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación dentro de su ámbito de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- X.** Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá, en su caso, practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente Instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega, en medio magnético e impreso, del reporte fotográfico y escrito de los avances de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo, y recomendaciones que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pagos, etc. y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, el presente Instrumento.
- XIV.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** En términos de lo establecido en la normatividad federal aplicable, las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este Instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones federales aplicables, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura local de "LA ENTIDAD".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida, en su caso, realizar "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", y tendrá vigencia según sea el caso, hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos, conforme a lo previsto en el presente Instrumento.
- II. Por la falta de la entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidas en este Convenio Específico.
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de ANTECEDENTES de este Instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este Instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Sofía Laura León Silva**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD**  
**SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

**ANEXO TECNICO 1**

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00279 DEL 20 DE ENERO DE 2010**

**Acción:** Conclusión del Hospital de la Comunidad de **Ubicación:** Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán de Flores Magón (cuarta etapa), en el Municipio de Teotitlán de Flores Magón. Oaxaca

| DESCRIPCION DE LA ACCION  | RECURSO AUTORIZADO     | ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR  |
|---|------------------------|--|
| <b>GRAN TOTAL AUTORIZADO</b>  | <b>\$18'000,000.00</b> |  |
| <b>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1:</b><br>Conclusión del Hospital de la Comunidad de Teotitlán de Flores Magón (cuarta etapa), en el Municipio de Teotitlán de Flores Magón. | <b>\$4'800,000.00</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OBRA</li> <li>▪ EQUIPAMIENTO</li> </ul> |

ANTEFIRMAS

**Acción:** Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Agustín Loxicha (quinta etapa), en el Municipio de San Agustín Loxicha. **Ubicación:** Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca

| DESCRIPCION DE LA ACCION  | RECURSO AUTORIZADO    | ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR  |
|---|-----------------------|--|
| <b>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2:</b><br>Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Agustín Loxicha (quinta etapa), en el Municipio de San Agustín Loxicha. | <b>\$3'000,000.00</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OBRA</li> <li>▪ EQUIPAMIENTO</li> </ul> |

ANTEFIRMAS

**Acción:** Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Pedro Huamelula (quinta etapa), en el Municipio de San Pedro Huamelula. **Ubicación:** Municipio de San Pedro Huamelula, Oaxaca

| DESCRIPCION DE LA ACCION  | RECURSO AUTORIZADO    | ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR  |
|---|-----------------------|--|
| <b>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3:</b><br>Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Pedro Huamelula (quinta etapa), en el Municipio de San Pedro Huamelula. | <b>\$3'000,000.00</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OBRA</li> <li>▪ EQUIPAMIENTO</li> </ul> |

ANTEFIRMAS

**Acción:** Conclusión del Hospital de la Comunidad de Villa Sola de Vega (quinta etapa), en el Municipio de Villa Sola de Vega. **Ubicación:** Municipio de Villa Sola de Vega, Oaxaca

| DESCRIPCION DE LA ACCION  | RECURSO AUTORIZADO    | ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR  |
|---|-----------------------|--|
| <b>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4:</b><br>Conclusión del Hospital de la Comunidad de Villa Sola de Vega (quinta etapa), en el Municipio de Villa Sola de Vega. | <b>\$2'000,000.00</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OBRA</li> <li>▪ EQUIPAMIENTO</li> </ul> |

ANTEFIRMAS

**Acción:** Conclusión del Hospital Básico Comunitario de 12 camas de Río Grande, en el Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo. **Ubicación:** Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca

| DESCRIPCION DE LA ACCION  | RECURSO AUTORIZADO    | ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR  |
|---|-----------------------|--|
| <b>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5:</b><br>Conclusión del Hospital Básico Comunitario de 12 camas de Río Grande, en el Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo. | <b>\$3'000,000.00</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OBRA</li> <li>▪ EQUIPAMIENTO</li> </ul> |

ANTEFIRMAS

**Acción:** Conclusión del Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Lucas Ojitlán, en el Municipio de San Lucas Ojitlán. **Ubicación:** Municipio de San Lucas Ojitlán, Oaxaca

| DESCRIPCION DE LA ACCION   | RECURSO AUTORIZADO    | ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR  |
|--|-----------------------|--|
| <p><b>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 6:</b></p> <p>Conclusión del Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Lucas Ojitlán, en el Municipio de San Lucas Ojitlán.</p> | <b>\$2'000,000.00</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OBRA</li> <li>▪ EQUIPAMIENTO</li> </ul> |

ANTEFIRMAS

**Acción:** Conclusión del Centro de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SORID) de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León. **Ubicación:** Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

| DESCRIPCION DE LA ACCION  | RECURSO AUTORIZADO  | ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR  |
|---|---------------------|--|
| <p><b>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 7:</b></p> <p>Conclusión del Centro de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SORID) de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León.</p> | <b>\$200,000.00</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OBRA</li> <li>▪ EQUIPAMIENTO</li> </ul> |

ANTEFIRMAS

**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00279 DEL 20 DE ENERO DE 2010**

**UBICACION: ESTADO DE OAXACA**

| No.                       | Nombre del Proyecto  | Monto Total Autorizado | 2010        |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |                     |                     |
|---------------------------|--|------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|---------------------|
|                           |  |                        | Enero       | Febrero     | Marzo       | Abril       | Mayo        | Junio       | Julio       | Agosto      | Septiembre  | Octubre     | Noviembre   | Diciembre           |                     |
| 1                         | Conclusión del Hospital de la Comunidad de Teotitlán de Flores Magón (cuarta etapa), en el Municipio de Teotitlán de Flores Magón  | 4'800,000.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 2'400,000.00        | 2'400,000.00        |
| 2                         | Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Agustín Loxicha (quinta etapa), en el Municipio de San Agustín Loxicha  | 3'000,000.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1'500,000.00        | 1'500,000.00        |
| 3                         | Conclusión del Hospital de la Comunidad de San Pedro Huamelula (quinta etapa), en el Municipio de San Pedro Huamelula  | 3'000,000.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1'500,000.00        | 1'500,000.00        |
| 4                         | Conclusión del Hospital de la Comunidad de Villa Sola de Vega (quinta etapa), en el Municipio de Villa Sola de Vega  | 2'000,000.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1'000,000.00        | 1'000,000.00        |
| 5                         | Conclusión del Hospital Básico Comunitario de 12 camas de Río Grande, en el Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo  | 3'000,000.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1'500,000.00        | 1'500,000.00        |
| 6                         | Conclusión del Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Lucas Ojitlán, en el Municipio de San Lucas Ojitlán  | 2'000,000.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1'000,000.00        | 1'000,000.00        |
| 7                         | Conclusión del Centro de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SORID) de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León | 200,000.00             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 100,000.00          | 100,000.00          |
| <b>Total del Convenio</b> |  | <b>18'000,000.00</b>   | <b>0.00</b> | <b>9'000,000.00</b> | <b>9'000,000.00</b> |

La ministración del presente calendario podrá modificarse conforme lo previsto en el parámetro b) de la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

|            |
|------------|
| ANTEFIRMAS |
|------------|

Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Sofía Laura León Silva.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.**- Rúbrica.

**MODIFICACION de la tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 17 bis fracción III, 17 bis 2, 114, 115 fracción VII, 194 fracción I, 197, 199, 201, 205, 210, 212, 214, 215 fracción I y 216 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción I, 4, 8, 13, 15, 25, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracciones I inciso c y II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

**CONSIDERANDO**

Que el 27 de septiembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba;

Que el apartado de vigencia de la Norma Oficial Mexicana indica que ésta entró en vigor a los 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación lo cual se llevó a cabo el 26 de noviembre de 2010, a excepción de los numerales 6.1.5.5 y 6.1.5.5.1 los cuales entrarán en vigor a los 365 días naturales posteriores a la misma fecha;

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que una vez entrada en vigor esta Norma Oficial Mexicana, se ha detectado la necesidad de efectuar la modificación de la tabla 5, respecto a la especificación de que el *Vibrio cholerae* se determinará únicamente en situaciones de emergencia sanitaria;

Que con fecha 27 de abril de 2011, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, aprobó la Modificación de la tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba;

Que el anteproyecto de modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio el 2 de mayo de 2011; por lo que he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la siguiente:

**MODIFICACION DE LA TABLA 5 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-243-SSA1-2010, PRODUCTOS Y SERVICIOS. LECHE, FORMULA LACTEA, PRODUCTO LACTEO COMBINADO Y DERIVADOS LACTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. METODOS DE PRUEBA**

**UNICO.-** Se modifica la tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, para quedar como sigue:

## 1. a 6.1.8.1...

Tabla 5...

|                                 |     |     |
|---------------------------------|-----|-----|
| ...                             | ... | ... |
| ...                             | ... | ... |
|                                 | ... | ... |
|                                 | ... | ... |
|                                 | ... | ... |
| ...                             | ... | ... |
|                                 | ... | ... |
|                                 | ... | ... |
| ...                             | ... | ... |
| ...                             | ... | ... |
|                                 | ... | ... |
|                                 | ... | ... |
| ...                             | ... | ... |
| <b><i>Vibrio cholerae</i>**</b> | ... | ... |
|                                 | ... | ... |
| ...                             | ... | ... |
| ...                             | ... | ... |
| ...                             | ... | ... |
|                                 | ... | ... |
|                                 | ... | ... |
| ...                             | ... | ... |
|                                 | ... | ... |

\* ...

\*\* ...

\*\*\* ...

## 6.1.9 al APENDICE NORMATIVO B...

## TRANSITORIOS

**UNICO.-** La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 9 de mayo de 2011.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario,  
**Mikel Andoni Arriola Peñalosa.-** Rúbrica.